



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° 5272 Corrientes, **06 MAY 2010**

VISTO:

La Ordenanza N° 2028 del 12 de Julio de 1990, y;

CONSIDERANDO

Que, con posterioridad a la promulgación de la Ordenanza N° 2028 se realizó en el año 1994 la Convención Constituyente que redactó la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, entre otros temas la Honorable Convención Constituyente Municipal, introdujo nuevas figuras que no existían en el Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Que, la nueva figura introducida en la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es la del Vice Intendente.

Que, la Ordenanza N° 2028/90 en su artículo 1° establece el Orden de Precedencia de Autoridades para Actos y Ceremonias Oficiales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, corresponde se modifique el artículo 3° de la Ordenanza N° 2028.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar las Ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para respetar lo instituido en la Carta Orgánica Municipal.

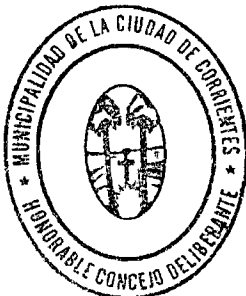
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICASE el artículo 3° de la Ordenanza N° 2028/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-3°: "En todo Acto o Ceremonia Oficial el Señor/a Presidente del Honorable Concejo Deliberante, los Señores Vice Presidentes, y los Señores Concejales tendrán precedencia inmediatamente después del Señor Intendente y Vice Intendente Municipal en el orden señalado. La citada precedencia regirá aún para los actos donde el Señor Intendente Municipal no ocupe el Primer lugar en el orden asignado, en todos los casos los Señores Secretarios de áreas tendrán precedencia luego de los Concejales y el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Dr. JOSÉ O. A. ESTOUP
 SECRETARIO
 H.C.D.



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes, 06 MAY 2010

ORDENANZA N°

5272

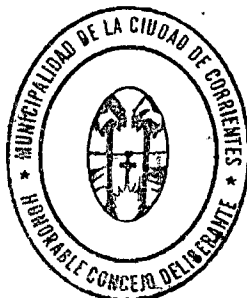
ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

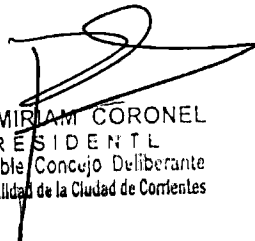
ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
PE.GJ.GM./la

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS
DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
H.C.D.

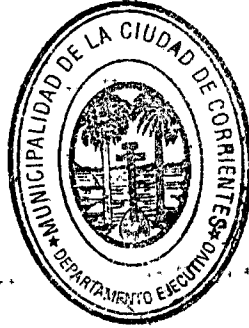



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5272 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-05-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1328 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-05-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Magdalena
Ma. Estrella Gronda de Gorvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	12 MAY 2010 <i>16 Jun</i>
Salidas	

Dr. JUSTO
SECRETARÍA
H.C.D.